



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 046 -2018-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Jaén, 19 de febrero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 212463 -2017, organizado por el Sr. Valentín Calle Villegas en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén-San Ignacio, mediante el cual alcanza la propuesta de la tarifa y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, La Autoridad Nacional del Agua Aprueba las Tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que la Junta de Usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La Junta de Usuarios tiene las siguientes funciones: a). Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b). Distribución del agua; y c). Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las Juntas de Usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control. Así mismo, el artículo 29° de la referida ley dispone que las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional.

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Art° 90 dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de retribución económica por el uso del agua y de tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor.

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley.

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone: 191.1. Los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique. 191.3. La Autoridad



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 046 -2018-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento.;

Que, mediante **Resolución Jefatural N°892-2011-ANA**, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual indica que los Proyectos Especiales y Juntas de Usuarios son responsables del Servicio de Suministro y del Servicio de Monitoreo y Gestión; y así mismo establecen las atribuciones y responsabilidades del operador, así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan Anual de Operaciones que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el operador.

Que, con **Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA**, se dispone que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas"

Que mediante Informe Técnico N°012-2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/WCD emitido por Profesional de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, después de evaluado la propuesta de tarifa (TUIHME) y plan de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica para el año 2018, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio con CUT N° 212463-2017 recomienda su aprobación.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica menor correspondiente al año 2018 consolidado de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio y sus Comisiones de Usuarios por un monto ascendente a S/ 766,571.21 (setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y uno y 21/100 Soles.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en vía de regularización los valores de la tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018 con efectividad al uno (01) de enero del presente año para las comisiones de usuarios de agua integrantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio tal y conforme se detalla a continuación:



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 046 -2018-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

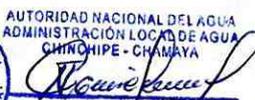
N°	SECTOR HIDRAULICO	SUB SECTOR HIDRAULICO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	TUIHME (S. x m3)
1	CHINCHIPE	Huarango - Zapotal	Comisión de Usuarios Huarango	0,00219
2			Comisión de Usuarios Zapotal	0,00497
3			Comisión de Usuarios Perico	0,00419
4		Tabaconas - Perico - Cunia Haway - Cerezal	Comisión de Usuarios Tabaconas	0,00288
5			Comisión de Usuarios Cunia Hawai Cerezal (Tembla Chirinos)	0,00260
6		El Triunfo - Shumba Alto - Shumba Bajo - Canana Inguro	Comisión de Usuarios Shumba Bajo	0,00492
7			Comisión de Usuarios El Triunfo	0,00705
8			Comisión de Usuarios Shumba Alto	0,00429
9			Comisión de Usuarios Canana Inguro	0,00427
10		Perlamayo - San Lorenzo - Chacayacu	Comisión de Usuarios Perlamayo - San Lorenzo	0,00911
11			Comisión de Usuarios Chacayacu	0,00683
		Chinchipe-San Ignacio	Comisión de Usuarios Chinchipe San Ignacio	0,00343
12	CHAMAYA - HUANCABAMBA	Chamaya	Comisión de Usuarios Chamaya	0,00454
14		Pucara - Pomahuaca	Comisión de Usuarios Pucara	0,00304
15			Comisión de Usuarios Pomahuaca	0,00300
16		Pichaza - T allapampa - Piquijaca	Comisión de Usuarios T allapampa	0,00224
17			Comisión de Usuarios Pichaza	0,00262
18		Jaen - Chillique Montegrando - Bellavista - Santa Cruz	Comisión de Usuarios Jaen	0,00818
19			Comisión de Usuarios Chillique - Montegrando	0,00614
20			Comisión de Usuarios Bellavista	0,00558
21			Comisión de Usuarios Santa Cruz	0,00649
22		Sambimera	Comisión de Usuarios Sambimera	0,00443
TOTAL				

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el formato de recibo único propuesto por el Operador de la Infraestructura Hidráulica Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén-San Ignacio para la cobranza de la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica menor y se dispone se proceda a la emisión de dichos recibos por suministro de agua superficial en las cuales deberá consignar de manera desagregada el valor unitario de la tarifa, el volumen de agua (m3) y los importes que deben cancelar los usuarios por Retribución Económica por uso del agua superficial, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°017-2017-MINAGRI que aprueba la Retribución Económica Correspondiente al año 2018, y Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor y aportes voluntarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos recaudados por concepto de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor (TUIHME), serán depositados en cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre de la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio, según lo establece en el artículo 95° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante D.S N°005-2015-MINAGRI, y destinarlos exclusivamente a solventar los gastos de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del sector hidráulica menor Jaén San Ignacio, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, conforme a Ley,

Regístrese y Comuníquese


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
 CHINCHIPE - CHAMAYA

 Tovar Narces Aguirre Camacho
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA